



# Resolución de Secretaría General

N° **0037** -2022-MIDAGRI-SG

Lima, **09 MAR. 2022**

## VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por la señora Lina Natalie Chumpitaz Velásquez, contra la Resolución Directoral N° 0671-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH de fecha 16 de noviembre de 2021, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0671-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH de fecha 16 de noviembre de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, otorgó, por única vez, el monto de S/ 241,05 (Doscientos Cuarenta y Uno y 05/100 Soles) por subsidio por fallecimiento en base a la remuneración total, a favor de los hijos del fallecido Rufino Santiago Chumpitaz Lescano, ex pensionista quien laboró en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; correspondiendo el monto de S/ 80,35 (Ochenta y 35/100 Soles) a favor de Lina Natalie Chumpitaz Velásquez; el monto de S/ 80,35 (Ochenta y 35/100 Soles) a favor de Ana Isabel Chumpitaz Velásquez y, el monto de S/ 80,35 (Ochenta y 35/100 Soles) a favor de Felipe Santiago Chumpitaz Velásquez, conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 592-2021-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT, que forma parte de la acotada Resolución;

Que, a través del artículo 2 de la acotada Resolución Directoral, se otorgó por única vez, a favor de Lina Natalie Chumpitaz Velásquez, el subsidio por gastos de sepelio por el fallecimiento del ex pensionista Rufino Santiago Chumpitaz Lescano, quien laboró en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, equivalente al monto de S/ 160,70 (Ciento Sesenta y 70/100 Soles) en base a la remuneración total, conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 593-2021-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT que, forma parte de la citada Resolución.

Que, al no encontrar conforme a su derecho la Resolución Directoral N° 0671-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, la señora Lina Natalie Chumpitaz Velásquez, en adelante la administrada, con documento ingresado el 14 de diciembre de 2021, interpuso recurso de apelación contra la precitada Resolución Directoral, peticionando que se efectúe un nuevo cálculo del monto total de los referidos subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio de su fallecido padre, y se proceda al pago a favor de la administrada;

Que, en materia de cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de los recursos administrativos, es de aplicación el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado



de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, que establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.", en tanto que el numeral 145.1 del artículo 145 del TUO de la LPAG, señala: "Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional.";

Que, en el presente caso, contra la Resolución Directoral N° 0671-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, notificada el 23 de noviembre de 2021, la administrada interpuso recurso de apelación con fecha 14 de diciembre de 2021; es decir, dentro del plazo de ley;

Que, el artículo 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, señala que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, depende jerárquicamente de la Secretaría General; por tanto, el despacho de Secretaría General resulta competente para resolver la impugnación incoada por la impugnante, en razón al grado;

Que, respecto al análisis de fondo, el Informe Liquidatorio N° 592-2021-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT, de fecha 16 de noviembre de 2021, elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, que sirve de sustento a la apelada Resolución Directoral N° 0671-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, contiene el cálculo del subsidio por fallecimiento del ex pensionista Rufino Santiago Chumpitaz Lescano, padre de la administrada, quien laboró en el MIDAGRI, el cual asciende a S/. 241,05 (Veinticuatro y 05/100 Soles) que es equivalente a tres (03) remuneraciones totales, que se desagregan en los conceptos y montos siguientes:

CONCEPTOS	MONTO (S/)	TOTAL SUBSIDIO (03) Remuneraciones Totales
REM. BASICA	S/ 50.00	S/. 241.05
BON. PERSONAL	S/ 0.01	
REM. REUNIFICADA	S/ 22.33	
B. FAMILIAR	S/ 3.00	
REF. MOVILIDAD	S/ 5.01	
TOTAL	S/ 80.35	





# Resolución de Secretaría General

Total a pagar a cada beneficiado:

Nombre	Monto por beneficiario	Monto total por pagar al beneficiario
Lina Natalie Chumpitaz Velásquez	80.35	S/ 80.35
Ana Isabel Chumpitaz Velásquez	80.35	S/ 80.35
Felipe Santiago Chumpitaz Velásquez	80.35	S/ 80.35

Que, asimismo, el Informe Liquidatorio N° 593-2021-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, que sirve de sustento a la apelada Resolución Directoral N° 0671-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, contiene el cálculo del subsidio por gastos de sepelio del ex pensionista Rufino Santiago Chumpitaz Lescano, padre de la administrada, quien laboró en el MIDAGRI, el cual asciende a S/. 160,70 (Ciento Sesenta y 70/100 Soles) que es equivalente a dos (02) remuneraciones totales, que se desagregan en los conceptos y montos siguientes:

CONCEPTOS	MONTO (S/)	TOTAL SUBSIDIO (02) Remuneraciones Totales
REM. BASICA	S/ 50.00	S/. 160.70
BON. PERSONAL	S/ 0.01	
REM. REUNIFICADA	S/ 22.33	
B. FAMILIAR	S/ 3.00	
REF. MOVILIDAD	S/ 5.01	
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 80.35</b>	

Que, el indicado monto total reconocido y otorgado a la administrada, se ha sustentado en el pronunciamiento emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil (GPGSC), en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que, de manera permanente, emite uniformes pronunciamientos sobre los concepto de pago que las entidades públicas deben considerar para el cálculo de los beneficios sociales señalados en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011, expedida por la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, así como atendiendo a lo opinado en el Informe Legal N° 524-2012-SRVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre de 2012, por lo que las entidades comprendidas en el citado Sistema deben de tener en cuenta lo indicado en el referido Informe Legal, para el reconocimiento y pago de los mencionados beneficios, dentro del marco del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Pensiones y Beneficios para los funcionarios y servidores de la Administración Pública, de aplicación al Personal Activo y Cesante del Sector Público, establecido por los tres instrumentos normativos que rigen el sistema de pago de dicho régimen, que son el Decreto Legislativo



N° 276, el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los cuales se complementan entre sí y definen la estructura del indicado sistema de pago;

Que, la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala en el artículo 2 que toda referencia normativa al Ministerio de Agricultura o Ministerio de Agricultura y Riego debe ser entendida como efectuada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en consecuencia, el recurso de apelación interpuesto por la administrada debe ser declarado infundado; dándose por agotada la vía administrativa en aplicación de lo establecido en el literal b) del numeral 228 del TUO de la LPAG, con notificación a la administrada;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Lina Natalie Chumpitaz Velásquez, contra la Resolución Directoral N° 0671-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, de fecha 16 de noviembre de 2021, que resuelve otorgar, por única vez, el subsidio por gastos de sepelio y por fallecimiento del ex pensionista Rufino Santiago Chumpitaz Lescano, quien laboró en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución a la señora Lina Natalie Chumpitaz Velásquez, remitiendo los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



  
-----  
PAUL DAVIS JAMES BLANCO  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO